

ciliada en la calle Pallars, número 177, bajos, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo MZ 6000, aprobado por Resolución de 3 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

Vista la documentación aportada por la empresa y el certificado de ensayos realizados por Netherlands Meetinstituut (NMI), number PF/6996,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar hasta el 3 de octubre del 2005, a favor de la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», la modificación no sustancial de un surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo MZ 6000. Dicha entidad sustituye como titular del modelo a la anterior titular «Cosién, Sociedad Anónima».

Segundo.—La modificación consistirá en lo siguiente:

Sustituir el medidor anteriormente aprobado por un nuevo medidor KMO T20. Con ello se desarrolla una nueva versión del modelo MZ 6000 de las siguientes características:

Versión 6100:

Puntos de distribución: 2.

Módulos hidráulico: 1.

Medidores: 2.

Tipo de medidor: KMO T20.

Motor: 0,75 KW.

Bomba: 80 litros/minuto.

Posibilidad de suministro simultáneo: NO.

Caudal de suministro: 75 litros/minuto.

Líquidos a medir: Gasóleos, gasolinas y petróleos.

Tercero.—Se considerará esta modificación como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado. El signo de aprobación continúa siendo:

0537	16
95006	

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General, la prórroga de esta autorización.

Barcelona, 11 de agosto de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

22682 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo 100, otorgado a la firma Manufacturas Achema, con Registro de Control Metroológico número 0912.

Vista la petición interesada por la entidad Manufacturas Achema, domiciliada en Circunvalacion, 85, de La Seu d'Urgell (Lleida), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo 100, aprobado por resolución de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de la aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 16 de abril de 1997, siendo necesaria la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo 100.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial una nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Continúan vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 15 de septiembre de 1997.—El Director general, P. O. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22683 ORDEN de 9 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Concurso Anual de Iniciativas y Anteproyectos para Aumentar la Riqueza de la Provincia de Almería», de Almería.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la Fundación denominada «Concurso Anual de Iniciativas y Anteproyectos para Aumentar la Riqueza de la Provincia de Almería», constituida y domiciliada en Almería, paseo de Almería, número 67.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 1994, ante don Francisco Balcázar Linares, Notario del ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2.019, corregidas por el mismo Notario con fecha 24 de mayo de 1996, número de protocolo 1.299; 30 de diciembre de 1996, con número de protocolo 2.537, y 26 de mayo de 1997, con número de protocolo 1.078, figurando como fundadores don Ramón Sedeño González y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Tiene como objeto único convocar un concurso anual de iniciativas y anteproyectos para aumentar la riqueza de la provincia de Almería.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por los bienes y derechos que por disposición testamentaria de don Francisco Puerta López, y cuyo importe asciende a 100.550.724 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, que estará formado por tres miembros, siendo su Presidente don Ramón Sedeño González.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se transpasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de

sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Concurso Anual de Iniciativas y Anteproyectos para Aumentar la Riqueza de la Provincia de Almería», con domicilio en Almería, paseo de Almería, número 67.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 12 de septiembre de 1994 y sus posteriores modificaciones de fechas 24 de mayo y 30 de diciembre de 1996 y 26 de mayo de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

22684 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de San Miguel, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un periodo de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 16 de septiembre de 1997.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La Iglesia de San Miguel se alza sobre una plataforma en la hoz del Júcar, junto a la antigua muralla, y es una de las parroquias más antiguas de la ciudad.

Debió de ser construida en el siglo XIII, con una estructura muy simple: Una nave de mampostería, que se cubría con armadura de madera, un ábside semicircular y la torre a los pies.

En el siglo XV se añadió a la iglesia otra nave en el lado norte, que también se cerró con un artesonado mudéjar.

En el siglo XVI se efectuó en la cabecera de la iglesia una fuerte remodelación, en la que intervinieron Esteban Jamete y el Maestro de Cantería Pedro de Yrizar.

La cúpula diseñada por Jamete es ovalada y está decorada con motivos florales.

En el siglo XVIII la iglesia sufrió una reforma radical. El primitivo cerramiento de las naves —con madera— fue cambiado: En la nave principal por bóveda de cañón con lunetos, y, en la nave colateral se dispuso una nueva bóveda de arista, la cual se asentó sobre dobles pilastras —de potente comisamiento—, cuyos capiteles, de orden corintio, se ven adornados con cabezas de angelitos. La decoración de rocalla aparece tímidamente en los arcos fajones, en los vértices de los lunetos y en el centro de las bóvedas. En la portada, el cuerpo bajo debe de corresponder al siglo XVIII. Está almohadillado y se reduce a un arco de medio punto entre pilastras apenas resaltadas. La parte superior tiene una hornacina central, entre dobles pilastras jónicas, y unas curiosas imágenes de donantes en las hornacinas de los extremos.

La Iglesia ha sido habilitada como sala de conciertos y es, de hecho, el escenario donde se celebran los conciertos de música religiosa durante la Semana Santa.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Miguel, localizado en Cuenca.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana 43697; parcelas 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 11 completas.

Manzana 43716; parcelas 01, 02 y 03 completas.

Manzana 42712; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 completas.

Manzana 42714; parcelas 01, 02 y 03 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas, y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de patrimonio histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.